JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4

**VALENCIA** 

Avenida DEL SALER,14 5°-ZONA ROJA

TELÉFONO: 96.192.78.79 N.I.G.: 46250-66-1-2019-0001720

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNA] - 000353/2019

Sección:

Deudor: GAMECA S.L.

Abogado: FRANCISCO JAVIER ALBERT CIRUJEDA Procurador: JORGE RAMON CASTELLO NAVARRO

<u>AUTO</u>

MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: Ilma. Sra. D.ª MONTSERRAT MOLINA PLA

Lugar: VALENCIA

Fecha: veintiseis de abril de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** Por el Procurador Sr. JORGE RAMON CASTELLO NAVARRO, en nombre y representación de la mercantil GAMECA, S.L., se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario de la citada entidad, con domicilio en calle Marie Curie, n.º 1, bajo, de Mislata (Valencia) y C.I.F. número B96007141, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3358, libro 671, hoja n.º V-9376, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO** 

**PRIMERO.-** De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

**SEGUNDO.-** Indica el artículo 27.1 LC que la administración concursal tendrá en todo caso una conformacion unipersonal, viniendo integrada bien por un abogado, un auditor de

cuentas, economista o titulado mercantil, en todo caso con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

En atención a lo expuesto,

## **PARTE DISPOSITIVA**

- 1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil GAMECA, S.L., y en su representación al Procurador Sr. CASTELLO NAVARRO, JORGE RAMON, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES.
- 2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO de la mercantil GAMECA, S.L., con domicilio en calle Marie Curie, n.º 1, bajo, de Mislata (Valencia) y C.I.F. número B96007141, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3358, libro 671, hoja n.º V-9376. El procedimiento se tramitará como CONCURSO ORDINARIO.
- 3.- Se nombra administrador concursal a D. SALVADOR COMPANY PERIS, Economista, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo, en cuya acta constarán todas las circunstancias exigidas por la ley y relativas al mismo.
- 4.- Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.
- 5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE. Se acuerda expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL, desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese personalmente por parte de la Administración Concursal a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

6.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Quart de Poblet, de Nules y de Sagunto, así como cualesquiera otros en los que consten bienes inmuebles registrados a nombre de la concursada, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución

- 7.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.
- 8.- Comuníquese la declaración de concurso, al **Juzgado Decano** correspondiente para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia y de Mislata.
- 9.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.
- 10.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; a la TGSS y a la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

## FIRMA DEL MAGISTRADO - JUEZ FIRMA DEL LETRADO A. JUSTICIA